

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 50772

Ref. Expediente N° NC2020/0016200

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016200, por INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TEJIDOS BIODEGRADABLES, MEZCLA MAESTRA Y MÉTODO PARA LA CONFECCIÓN DE FIBRAS BIODEGRADABLES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/031666 del 10 de mayo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 934 el 30 de julio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15424 de 26 de septiembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 26 de diciembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 10 de mayo de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 13 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 10 de mayo de 2024 superan las objeciones de Art. 28 y 30 D. 486, de falta de sustento de las reivindicaciones en la descripción, que fueron trasladadas en el Oficio N° 15424 de 26 de septiembre de 2022, ya que los argumentos presentados por el solicitante son de recibo por parte de esta Oficina y se presentaron nuevamente la composición con sus respectivos compuestos y concentraciones.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 26 de diciembre de 2022, el solicitante radicó una nueva memoria descriptiva que reemplaza la anteriormente presentada, la cual se acepta por cumplir con los requisitos establecidos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

## Resolución N° 50772

Ref. Expediente N° NC2020/0016200

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 10 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refiere a un método para confeccionar fibras, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20150322604, en incluir en las etapas, mezclar una mezcla maestra con al menos 90 % en peso de un tereftalato de polietileno (PET) fundido para formar una mezcla fundida de la mezcla maestra y el tereftalato de polietileno (PET); y luego extruir la mezcla fundida como filamento.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que al adicionar carbonato de calcio en el lote maestro aumenta sustancialmente la biodegradabilidad de los textiles resultantes al tiempo que evita los efectos negativos sobre la capacidad de lavado. Además que el uso de carbonato de calcio al 0,01 % en la fibra (1 % en el lote principal) proporciona una biodegradabilidad y capacidad de lavado superiores. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0016200 el 26 de diciembre de 2022, solicitó la modificación del título a: "MÉTODO PARA LA CONFECCIÓN DE FIBRAS BIODEGRADABLES", la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: "MÉTODO PARA LA CONFECCIÓN DE FIBRAS BIODEGRADABLES QUE COMPRENDE UNA MEZCLA MAESTRA QUE COMPRENDE CARBONATO DE CALCIO, POLICAPROLACTONA Y TEREFTALATO DE POLIETILENO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"MÉTODO PARA LA CONFECCIÓN DE FIBRAS BIODEGRADABLES QUE COMPRENDE UNA MEZCLA MAESTRA QUE COMPRENDE CARBONATO DE CALCIO, POLICAPROLACTONA Y TEREFTALATO DE POLIETILENO"***

***Clasificación IPC:*** D01F 1/10, D01F 6/62, C08J 3/22, C08J 5/00, D04H 1/435, D01F 8/06, D01F 8/14.

***Reivindicaciones:*** 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0016200 el 10 de mayo de 2024.

***Titular:*** INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC.

Resolución N° 50772

Ref. Expediente N° NC2020/0016200

**Dirección:** 531 COTTON BLOSSOM CIRCLE GASTONIA, NORTH CAROLINA 28054, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**Inventores:** Andrea FERRIS, Alan MCINTOSH, Sudeep Motupalli RAO y Robert A. USHER JR.

**Prioridades N°:** 26/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/690,227.  
26/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/690,243.  
15/03/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/354,728.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2019/031666

**Fecha:** 10 de mayo de 2019.

**Vigente desde:** 10 de mayo de 2019

**Hasta:** 10 de mayo de 2039.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO  
Fecha: 2024.08.30  
23:02:24 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.